

**ADENDA No. 4 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA
LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS Y LUCHA
CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

IMPORTANTE

Señor proponente, tenga en cuenta que, por medio de la presente adenda, la entidad, determinó un tiempo específico para la subsanación de condiciones habilitantes, entre el 12 y el 26 de agosto de 2024. Todos los oferentes, **SIN EXCEPCIÓN**, deben presentar sus subsanaciones en este periodo, tanto aquellos a quienes se les informe sobre los documentos a subsanar en los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes del 29 de julio de 2024, como a quienes se les soliciten subsanaciones, eventualmente, durante el término de respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes que está previsto entre el 2 y el 9 de agosto de 2024.

Todas las subsanaciones solicitadas que se realicen sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes se recibirán, **ÚNICAMENTE**, a través de la plataforma por donde se inscribieron los proyectos a la convocatoria en el campo que se habilitará para ello.

Por otra parte, las observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes deberán realizarse dentro del término establecido para ello en esta adenda, **ÚNICAMENTE**, al correo **regalias@minambiente.gov.co**, identificando el asunto de la siguiente manera:

Observación _ Pueblos y Comunidades Indígenas _ [número de radicado del proyecto en la plataforma] _ [nombre del proponente]

Por último, se informa que, a las subsanaciones y observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes allegadas fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA**.

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020¹, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que en atención a lo estipulado en el párrafo primero del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, se realizarán convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas coordinadas previamente entre el Gobierno nacional con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas (IDPCI), en las cuales participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020² o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas también podrán presentarse en alianzas con otras entidades.
4. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas tuvo apertura el 26 de octubre de 2023, con cierre para la inscripción de proyectos el 28 de junio de 2024.
5. Que el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004³, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

² Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.

³ ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

7. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolidó la relación de los proyectos presentados y, entre el 1 y el 19 de julio de 2024 realiza la revisión de condiciones habilitantes.
8. Que con el objeto de llevar a término la revisión de los proyectos presentados a la convocatoria, se requiere ampliar en cinco (5) días hábiles la actividad de revisión de condiciones habilitantes, esto es, hasta el 26 de julio de 2024.
9. Que el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas no contempla una fecha para el envío de los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes y tampoco plazos para que los proponentes presenten observaciones sobre los resultados y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revise y emita las respectivas respuestas.
10. Que, si bien el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria incluye un periodo para la recepción de subsanaciones de condiciones habilitantes, este no dispone de un lapso específico para la revisión de dichos documentos.
11. Que en la medida en que tanto las observaciones presentadas como las subsanaciones recibidas (cuando apliquen) pueden conllevar a cambios en el resultado de la revisión de condiciones habilitantes, se hace necesario contar con una fecha para la publicación de los resultados definitivos.
12. Que, como consecuencia de la ampliación del término para la revisión de condiciones habilitantes y la inclusión de nuevas actividades, se ajustarán los plazos establecidos para las actividades subsiguientes.

ADENDA

Modificar el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual quedará así:

13 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	26 de octubre de 2023
Cierre de la convocatoria	28 de junio de 2024
Revisión de condiciones habilitantes	2 al 26 de julio de 2024
Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	29 de julio de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	30 de julio al 1 de agosto de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes	2 al 9 de agosto de 2024

Actividad	Fecha
Subsanación de condiciones habilitantes	12 al 26 de agosto de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	27 al 30 de agosto de 2024
Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes	2 de septiembre de 2024
Evaluación de proyectos	3 de septiembre al 4 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	9 de octubre de 2024
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	10 al 11 de octubre de 2024
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	15 al 22 de octubre de 2024
Publicación del listado definitivo de elegibles	25 de octubre de 2024

Nota 1: Se habilita un único canal para recibir las observaciones sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes, así: regalias@minambiente.gov.co.

Nota 2: Se habilita un campo en la plataforma a través de la cual se inscribieron los proyectos a la convocatoria, para la presentación de subsanaciones de condiciones habilitantes.

Se firma en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.



SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP) *LJA*
Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas, Abogado Contratista OAP.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP.



SC-2000142



SA-2000143